



CS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 320 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 24 AGO 2023

VISTO:

El Memorando Nº 485-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DR, Oficio Nº 0742-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe Nº 363-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, Informe Legal Nº 009-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC/AL, Acta de Verificación In situ del 25 de julio del 2023, Informe Nº 052-2023-GRA-GRI/DRTCA-OPP-A.I., Expediente Nº 3465447/4303294-2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo Nº 1272, por Decreto Legislativo Nº 1452 y Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante solicitud de fecha 30 de marzo del 03 de enero del 2023, la Señora Belisa Erlinda Carape Miranda, recurre a esta esta Entidad en su calidad de Gerente General del "CENTRO MÉDICO MEDIC PSICOSOMÁTICO PROSAMAS J&B SAC" con Ficha RUC Nº 20574717869, inscrita en el Asiento 11101518, de la Partida Registral Nº 11151822, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio fiscal en el Jr. Jhon F. Kennedy Piso 2 Mz 27 Lt 1 del Distrito Puquio, Provincia de Lucanas, del Departamento de Ayacucho; solicita Inspección In situ para la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 42, para ser autorizada como una ECSAL; autorización para ser habilitado como Entidad que expedirá Certificados de Salud. Para tal efecto en primer plano se declaró Inadmisibile, subsanando dentro del plazo legal, los mismos que han si verificados y cumple con los requisitos previstos en el artículo 42 del Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC, para ser autorizados como una ECSAL-Entidad Habilitada para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir; la Directiva Administrativa Nº 239-MINSA/2017/DGIESP, Directiva que establece las condiciones de Operatividad de las Entidades habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir, aprobada por Resolución Ministerial Nº 718-2017/MINSA y modificada con Resolución Ministerial Nº 231-2018/MINSA y Directiva Nº 003-2016-MTC/15, aprobado por Resolución Ministerial Nº 3586-2016-MTC/15. El objetivo es para funcionar como Establecimiento de Salud Privado para el servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 320 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 24 AGO 2023

Que, los artículos 42 y 43 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus respectivas modificatorias, establecen los requisitos exigidos para el acceso e inscripción en el RECSAL (Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir); en mérito a ello el representante legal del Establecimiento de Salud Privado ha cumplido con adjuntar la documentación requerida, como son: copia de Resolución Directoral N° 0323-2022-GRA]GG-GRDS-DIRESA-DESP donde se le asigna la Categoría I-3 al Establecimiento de Salud en mención, código RENIPRES N° 00032252, Boleta Electrónica N° B002-25117 por derecho de trámite, la documentación de experiencia profesional de los profesionales de salud que se encargarán de las evaluaciones médicas y psicológicas, y la posición georeferenciada del establecimiento, y otras que señala la norma precitada;

Que, la Dirección de Circulación Terrestre a través de la División de la Licencia de Conducir conjuntamente con personal de la Dirección de Asesoría Jurídica, han cumplido con realizar la inspección in situ en el local del CENTRO MÉDICO MEDIC PSICOSOMÁTICO PROSAMAS J&B SAC" por lo que con fecha 25 de julio del 2023, se realizó dicha diligencia a la IPRESS CENTRO MEDIC PSICOSOMÁTICO PROSAMAS S.A.C. - PUQUIO situado en la Provincia de Lucanas-Puquio de la región Ayacucho, con la participación de un personal de informática de la DRTCA y el suscrito como Jefe de la División de Licencias de Conducir en cumplimiento del protocolo de inspección a las IPRESS, verificándose que dicho establecimiento cuenta con las instalaciones y el equipamiento correspondiente conforme obra en el Acta de Inspección In Situ para operar como ECSAL, siendo que cuenta con un área de Laboratorio el cual cuenta a su vez con equipos propios de laboratorios como Centrífuga, Baño María, estufa bacteriológica, entre otros, el área de psicología cuenta con una cámara de videograbación con 03 carpetas para postulantes y 01 equipo de cómputo, el área de sensometría cuenta con Test de palanca de Lahy, Test de punteo de Lahy, Test de visión, Audiómetro, pedales, todos de marca START, 01 equipo de cómputo; el área de Medicina cuenta con una camilla, un equipo de cómputo, asimismo nuestro personal informático realizó la verificación de los equipos de videograbación concluyendo que dichos equipos cumplen con los requisitos mínimos exigidos por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, previstos en el D.S. N° 007-2016-MTC, cuenta también con dos (02) identificadores biométricos en funcionamiento de marca Columbo, 04 equipos de videocámara en funcionamiento de marca HIKVISION, memoria RAM de 8 TB, disco duro de 1 TB, conforme detalla el informático en el INFORME N° 015-2023-GRA-GRI-DRTCA-DCT-DTSV-Resp. Fisc-CRAA. De la revisión minuciosa efectuada al expediente de trámite de autorización, del referido Establecimiento de Salud, se advierte el cumplimiento de la presentación de los requisitos descritos en la norma respectiva y /o exigidos en el artículo 42° del D.S. N° 007-2016-MTC para acceder a la autorización como Entidad Habilitada para expedir Certificados de Salud a postulantes de licencias de conducir;

Que, estando a lo previsto por la Ley N° 27444, de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC modificado en parte por el Decreto Supremo N° 038-2010-MTC, Decreto Supremo N° 040-2011-MTC, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Decreto Supremo N° 034-2019-MTC Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, Directiva N° 001-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGF, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 320 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 24 AGO 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el funcionamiento del nuevo Establecimiento de Salud Privado, "IPRESS CENTRO MEDIC PSICOSOMÁTICO PROSAMAS S.A.C. - PUQUIO", y su Habilitación como ECSAL para expedir Certificados de Salud con Equipos Integrados para la obtención de Licencias de Conducir, en la jurisdicción del Distrito Puquio, Provincia de Lucanas, del Departamento de Ayacucho; conforme al siguiente detalle:

- ✚ **RAZÓN SOCIAL:**
"IPRESS CENTRO MEDIC PSICOSOMÁTICO PROSAMAS S.A.C. - PUQUIO"
- ✚ **NOMBRE COMERCIAL:**
"CENTRO MEDICO PROSAMAS - PUQUIO"
- ✚ **DOMICILIO FISCAL:**
Jr. Jhon F. Kennedy Piso 2 Mz 27 Lt 1 del Distrito Puquio, Provincia de Lucanas del Departamento de Ayacucho.
- ✚ **HORARIO DE ATENCIÓN:**
Lunes a Domingo de 07:00 a.m a 22:00 p.m
- ✚ **CATEGORIZACIÓN:**
Resolución Directoral Nº 0323-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP
- ✚ **VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN:**
Indefinido
- ✚ **DIRECCIÓN IP FIJA LOCAL:**
190.119.90.71
- ✚ **Código RENIPRESS:**
00032252
- ✚ **HUELLEROS BIOMÉTRICOS:**
02 de Marca ib Columbo- Modelo Columbo
- ✚ **VIDEO Y CÁMARAS:**
03 de Marca Hikvisión-Modelo DS-2CD1143G0-I
- ✚ **CAPACIDAD DISCO DURO:**
08 TB

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a los profesionales encargados para la toma de exámenes de aptitud psicósomática con equipos integrados; conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	Nº IP Fijo PC	MAC ADDRESS PC	NOMBRE PC	PERFILES SNC
JOSE CARLOS UCEDA SANCHEZ	41733032	193.167.1.12	18-C0-4D-24-E3-	MEDICINA	DIRECTOR Y EXAMINADOR (CLINICO)
ANDERSON MAMANI SIVIPAUCAR	45398045	193.167.125	18-C0-4D-24-E35A	SENSOMETRIA	EXAMINADOR (OFTALMOLOGICOOTOR RINOLOGICO Y CLINICO)
TERESA PAOLA CASTILLO QUISPE	10022450	193.167.1.37	24-4B-FE-79-AA-	PSICOLOGIA	EVALUADOR (PSICOLOGICO)
MELISA REYES ARQUINEGO	70497360	193.167.1.37	24-4B-FE-79-AA-	PSICOLOGIA	EVALUADOR (PSICOLOGICO)
CYNTHIA GISELLA CORREA	42709901	19.167.1.16	7404-35-33-0528	LABORATORIO	EVALUADOR (TOXICOLOGICO)

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que de conformidad al artículo 45 del Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC, la ECSAL a inscribirse en el RECSAL de esta Entidad, deberá cumplir permanentemente con los requisitos y obligaciones.





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 320 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 24 AGO 2023

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que a través de la Dirección de Circulación Terrestre se remita copia de la Resolución autoritativa y de la documentación correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Transporte-DGAT del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para la inscripción en el RECSAL-Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes de Licencias de Conducir; y se les asigne las claves de acceso al Sistema Nacional de Conductores; y a partir de ello podrán expedir Certificados de Salud a los postulantes de Licencias de Conducir.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente al Establecimiento de Salud Privado precitado, Dirección de Circulación Terrestre, División de Licencias de Conducir y demás instancias administrativas y demás instancias administrativas del sector, para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo Nº 1272, por Decreto Legislativo Nº 1452 y Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL